



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00357-00

Atendiendo la solicitud elevada por el Señor **Frankin Yohany Albarracín** el Despacho hace las siguientes precisiones:

1. Mediante acta del día 11 de octubre de 2018 se repartió el proceso ejecutivo con secuencia 19554 al Juzgado 10° de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá, allí se relaciona como parte a: "Finanzauto Factoring SA" [Folio 21]. Mediante Auto del 18 de enero de 2019 aquel Despacho judicial, rechazó por falta de competencia el Proceso **número 2018-1024**. [Folio 23].

2. Con posterioridad, mediante acta del 20 de marzo de 2019 se repartió a este Despacho Proceso ejecutivo con secuencia 21896. En el cual obra la siguiente información: "*Finanzauto Factoring SA (...) Observaciones Juz.10 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA. RAD:2018-1024.*". Proceso al que le correspondió el radicado 2019-357.

3. Mediante Auto del 8 de abril de 2018 se emitió mandamiento de pago en favor de **Finanzauto S.A.** y en contra de **Francia Helena Olaya Hernández**.

4. El señor **Frankin Yohany Albarracín** aporta memorial mediante el cual aporta documentación, y refiere que el proceso iniciado en su contra con radicado 110014003058**20180102400** por el **Banco de Bogotá** fue remitido a este Despacho, como sustento de sus manifestaciones aporta acta de reparto con la secuencia 21896 del 20 de marzo de 2019 en la que se evidencia como parte "Finanzauto Factoring SA". [012, 013, 015 expediente electrónico].

5. Por lo anterior, se evidencia que el acta de reparto aportada por el solicitante, corresponde a otras partes, y el mismo no ostenta la calidad de demandante ni demandado dentro del proceso ejecutivo 2019-357, razón por la que, no se puede acceder a sus solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 029 de 28 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b174e7f9c8a73e03d7b3a03744f3c411073001f10c40e60df589f9c931bfe9**

Documento generado en 24/06/2022 06:07:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>